

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77316966738**

**EDDI DEL CARMEN CARRASCO ALBORNOZ  
7.801.740-6  
CORVALAN #2100 PADRE LAS CASAS, PADRE LAS  
CASAS  
SUPERMERCADO,PANADERIA,CARNICERIA,  
VERDULERIA**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN  
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA  
REGISTRADORA**

**TEMUCO, 07/03/2016**

**RES. EX. N° 77316055628 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 24/02/2016, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en remplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 24/02/2016, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en CORVALAN N °2100, PADRE LAS CASAS con el giro SUPERMERCADO PANADERIA CARNICERIA VERDULERIA.

| MARCA | MODELO   | SERIE NÚMERO | N° TARJETA | CAJA |
|-------|----------|--------------|------------|------|
| CASIO | SE-S2000 | 5814173      | 302146     | 1    |

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 2095 de 25/05/2010

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener deshabilitadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIPT ON/OFF  
TECLA: POST RECEIPT  
TECLA: CPN  
TECLA: OPEN  
TECLA: PD  
TECLA: RF  
TECLAS: CE1, CE2  
TECLA: VAT  
TECLA: % -  
TECLA: -  
TECLA: +%

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

El Departamento de Asistencia, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**Distribución**

EDDI DEL CARMEN CARRASCO ALBORNOZ

Corvalán 2100, Padre las Casas

Secretaría Depto Asistencia al Contribuyente, Temuco